









# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración: Puebla, 33, plaza baja, Burgos. — Venta de ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Sábado 1 de enero de 1938

Núm. 437

## SUMARIO

COMISIÓN DE LA JUNTA DEL ESTADO

Regulando las Juntas Reguladoras de Abasto de Carnes. — Pág. 5058 y 5059.

Relativa a la prórroga de los impuestos municipales. — Pág. 5059.

Sobre el alcance del beneficio de suspensión regulado por el decreto 220. — Pág. 5059.

Regulando rendimiento en extracción de harinas de trigo y nominaciones de éstos. — Páginas 5059 y 5060.

Disponiendo que la Comisión Nacional de Previsión Social, por vía transitoria, administre los fondos de la Mutualidad de la previsión y conceder las pensiones que procedan en las condiciones que se expresan. — Pág. 5060.

Aumentando en una hora diaria jornada de trabajo en las lavas subterráneas de las minas alcas de la Asociación de mineros de Hueveco. — Pág. 5060 y 5061.

Anulando los exámenes verificados en los Centros docentes de la provincia de Oviedo durante el periodo de dominación marxista. — Pág. 5061.

## COMISIÓN DE AGRICULTURA

Regulando las concesiones de haber pasivo acordadas durante la primera quincena del mes de diciembre de 1937. — Págs. 5060 a 5063.

## COMISIÓN DE AGRICULTURA

Sobre depuración del personal del servicio provincial de la Rema Agraria de Jerez de la Frontera. — Pág. 5062.

## COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Comunicaciones

Separando definitivamente al Cuerpo de Telégrafos al Jefe Negociado de segunda clase, Joaquín Hierro Olmécen. — Pág. 5062.

Levantando la suspensión

decretada y sea repuesto en su cargo al cesar en sus deberes militares el subalterno de Correos de Palma de Mallorca, D. Antonio Liabrés Sureda. — Pág. 5062.

Orden. — Suspensión de empleo y sueldo, durante doce meses, al funcionario de Correos D. Alonso Orellana Lancha. — Pág. 5062.

Orden. — Separando del servicio a varios empleados del Cuerpo de Correos. — Pág. 5062 y 5063.

Orden. — Idem idem. — Pág. 5063.

## GOBIERNO GENERAL

Orden. — Señalando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de doña Carmén Carmona Mayato. — Pág. 5063.

## Jefatura de Seguridad, Orden Público

Inspección de Fronteras

Orden. — Dejando sin efecto la separación del servicio del Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Francisco Gómez Alcalá. — Pág. 5063 y 5064.

Orden. — Idem idem del idem D. Ricardo Lucía Martín. — Pág. 5064.

Orden. — Idem idem del idem D. Gabriel Santiago Gil. — Pág. 5064.

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Comisario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Francisco Martínez de Velasco. — Pág. 5064.

Orden. — Idem idem al Agente D. Fernando Oliva Fuentes. — Pág. 5064.

Orden. — Idem idem D. Francisco de Asís Arturu Fernández. — Pág. 5064.

Orden. — Declarando jubilados a los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. José Saldaña y D. Antonio Planelles. — Pág. 5064.

## SECRETARIA DE GUERRA

Ajustadores provisionales

Orden. — Nombrando Ajustadores provisionales a D. Juan Arrabal Lara y otros. — Pág. 5064.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden. — Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad al Sargento y soldados que se mencionan. — Págs. 5061 y 5062.

## Alféreces provisionales

Orden. — Nombrando Alféreces provisionales de Artillería a los Brigades D. Eladio Colino de Gomar y otros. — Pág. 5065.

## Ascensos

Orden. — Ascendiendo a Tenientes a los Alféreces de Caballería D. Juan García Bedmar y otros. — Pág. 5065.

Orden. — Idem a Sargentos provisionales a los Cabos que se citan. — Pág. 5065.

Orden. — Idem a Sargentos y Cabos provisionales al personal que se menciona. — Pág. 5065.

## Asimilaciones

Orden. — Concediendo la asimilación de Brigada al Estudiante de Veterinaria D. Gonzalo Gómez Escobar. — Pág. 5065.

Orden. — Idem idem de Farmacéutico segundos a los Farmacéuticos terceros D. Marcos Pinilla y otros. — Pág. 5065 y 5066.

Orden. — Rectificando la asimilación del Teniente Médico D. Juan Alvarez Represa en el sentido de que su verdadero nombre es Julián. — Pág. 5066.

Orden. — Idem idem de D. Octavio Buegues Conchullo en el sentido de que su primer apellido es Bangués. — Pág. 5066.

## Aumento de sueldo

Orden. — Concediendo el 20 por 100 de mejora en su haber al soldado Rufino Pura Rodrigo. — Pág. 5066.

## Bajas

Orden. — Disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Civil el personal que se menciona. — Pág. 5066.

Orden. — Idem idem el Sargento de Legión D. Emiliano López Recio. — Pág. 5066.

## Destinos

Orden. — Disponiendo pasen a desempeñar los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales de Caballería D. Epifanio Prada González y otros. — Pág. 5066.

Orden. — Idem idem los Oficiales del Cuerpo de Mutilados D. Balbino Gracia Heruán y otros. — Pág. 5066.

Orden. — Idem idem los Jefes y Oficiales de Infantería D. Fernando Benavent García y otros. — Pág. 5066.

**Orden.**—Idem Idem D. Joaquín Martínez Sansón y otros.—Pág. 5067.  
**Orden.**—Idem Idem el Capitán honorario de Ingenieros D. Ramón Arzuéllas Alvarez.—Pág. 5067.  
**Orden.**—Idem Idem los Comandantes o la Guardia Civil D. Joaquín Canello y D. José Carroquino.—Pág. 5067.  
**Orden.**—Idem Idem el Comandante de la Guardia civil D. Eustasio Herero Pérez.—Pág. 5067.  
**Orden.**—Idem Idem el Auxiliar administrativo D. Ignacio Lite Hernández.—Pág. 5068.  
**Orden.**—Idem Idem el Teniente Coronel de Caballería D. Emilio Villaoel Sáez.—Pág. 5068.  
**Orden.**—Idem Idem los Sargentos del Cuerpo de Mutilados que se mencionan.—Pág. 5068.  
**Orden.**—Ampliando la de 12 de noviembre en el sentido de que el destino del Comandante de Infantería D. Pascual Junquera, lo es en comisión.—Pág. 5068.

**Empleos honoríficos**

**Orden.**—Concediendo el empleo de Alferez honorario de Artillería a los Ingenieros Industriales D. Gaspar Moro y D. Carlos Santías.—Página 5068.

**Habilitaciones**

**Orden.**—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la Guardia civil D. Luis Castro y D. Francisco Prieto.—Pág. 5068.  
**Orden.**—Idem Idem a los Jefes y Oficiales del Arma de Infantería don Luis Izquierdo Carvajal y otros.—Pág. 5068.

**Orden.**—Dejando sin efecto la habilitación concedida al Alferez de Infantería D. Miguel Juan Balaguer.—Pág. 5068.

**Maestros herradores provisionales**

**Orden.**—Nombrando Maestros herradores provisionales a D. Tomás Cantabrana y D. José María Cid.—Pág. 5068.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

**Orden.**—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército D. Camilo Alonso Vega y otros.—Página 5068.

**Orden.**—Idem Idem D. Francisco Delgado Serrano y otros.—Pág. 5069 y 5070.

**Orden.**—Rectificando la de 10 de diciembre en el sentido de la indemnización que le corresponde percibir a D. Francisco Herrera Núñez.—Pág. 5070.

**Oficialidad de Complemento**

**Ascensos**

**Orden.**—Ascendiendo al empleo de Alferez de la Escala de Complemento de Ingenieros a los Brigadas D. Ricardo Espiázu y otros.—Página 5070.

**Orden.**—Idem Idem a Tenientes de Sanidad Militar a los Alfereces don Victor López y D. Eustaquio Fuentes.—Pág. 5070.

**Orden.**—Idem Idem a D. Ricardo Horro y otros.—Pág. 5070

**Orden.**—Idem Idem D. Enrique Recarte y otros.—Pág. 5070.

**Orden.**—Idem Idem a Capitán Médico

al Teniente D. Eloy Alonso.—Página 5070.

**Orden.**—Disponiendo, en la situación de precesario el Capitán de Ingenieros D. José Artaza.—Página 5070.

**Orden.**—Haciendo extensivos al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército los beneficios establecidos en la Orden circular de 10 de noviembre de 1935.—Pág. 5070.

**Sección del Airo**

**Gratificaciones**

**Orden.**—Estableciendo normas para la reclamación de las gratificaciones de personal destinado en el Arma de Aviación.—Pág. 5070 y 5071.

**Orden.**—Destinando al Arma de Aviación al Capitán don José Paradas Mutilados de Guerra.—Pág. 5071.

**Orden.**—Idem Idem al Sargento de Infantería D. Rogelio Herrera.—Página 5071.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extrajera.—Cambios de compra de moneda.

**Anuncios particulares**

**Administración de Justicia**

Edictos y requerimientos

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDENBS**

Con objeto de regular debidamente el abastecimiento de carnes sin forzar las posibilidades ganaderas de la zona liberada, evitando así la pérdida progresiva de esta importante fuente de riqueza.

**DISPONGO:**

**Primero.**—Dependiendo de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, se crea una Junta Central Reguladora de Abasto de Carne, que depende de la Presidencia citada o Delegación especial de la misma, quedará integrada por los elementos siguientes: Un representante de la Intendencia general del Ejército; otro que designará el Gobierno General del Estado; otro de la Intendencia de Seguridad; otro por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, y otro por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos; otro en representación de la Federación Española Tra-

diconalista y de las J. O. N. S., que será nombrado por el Secretario General de la Organización, y finalmente el Presidente de la Asociación General de Ganaderos.

**Segunda.**—Dicha Junta Central tendrá por misión:

a).—Concretar las necesidades y consumo efectivos de ganado para abasto de carne, especificando los correspondientes al Ejército, población civil de la Península y territorios Insular y Marroquí.

b).—Prever aquellas alzas de consumo que puedan originarse como consecuencia de la incorporación de nuevas zonas españolas liberadas.

c).—Señalar los precios de venta en vivo del ganado destinado a matadero que cada región haya de cotizar en los mercados habituales.

d).—Dictar con toda urgencia a las Juntas Regionales Reguladoras las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que a éstas se encomiendan.

**Tercero.**—En el plazo de cinco días se constituirá en la capitalidad de cada región por la Junta Reguladora

Reguladora de Abasto de carne, que tendrá la siguiente composición: El Gobernador civil de la provincia como Presidente; un Vocal Representante de la Intendencia Militar de la Región; un representante de la Sección Agronómica; un representante Provincial Veterinario; dos Vocales Ganaderos, nombrados uno de ellos por Falange Española, uno por el Ejército y de las J. O. N. S.; y otro por la Asociación General de Ganaderos.

En la Octava Región Militar (Galicia) el número de Vocales ganaderos se aumentará en un tercero, que será nombrado por los Sindicatos Ganaderos Católicos de Galicia.

**Cuarto.**—Serán funciones especiales de las Juntas Regionales Reguladoras de Abasto de carne:

a).—Confeccionar estadísticas reales de existencias de ganadería para abasto de carne de la región, así como las correspondientes al consumo mensual, especificando las carnes exportadas a otras regiones y las sacrificadas en la misma, con el detalle de clases, pesos, etcétera.

Estudiar, como consecuencia de una y de otra, las medidas que por

bilidades con que cuenta la región en cada momento y las previsibles para los meses o temporadas sucesivos siguientes.

b).—Controlar la producción de ganado en la región, así como su exportación y consumo.

c).—Procurar un abastecimiento regular de carnes en la demarcación, y proveer en la proporción que le correspondía contribuir a aquellas otras regiones que sean deficitarias, dando prioridad a los suministros demandados por el Ejército.

d).—Proponer a la Junta Central Reguladora los precios de venta del ganado en vivo que deban cotizarse en los diferentes mercados de la región.

e).—Aprobar los precios de venta de la carne al público en tabajerías o despachos, previa propuesta de los mismos por las Juntas de precios provinciales.

f).—Velar por que se cumpla la actual prohibición de sacrificar hembras aptas para reproducción, así como reses jóvenes destinadas a cría o incompletamente cebadas, y, en general, cuantas medidas se dicten en materia de abasto de carnes para la defensa y mejor conservación de la ganadería del país.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Srs.: La prórroga de los presupuestos municipales, permitida con reiteración desde hace años por diversas disposiciones legales, debe autorizarse una vez más en atención a las actuales circunstancias, pero, también, conviene dejar margen a la posibilidad de que renueven su ordenamiento económico cuantos Ayuntamientos lo deseen, ajustándose, al efecto, a los trámites establecidos.

En su virtud, dispongo:

1.º Se entenderán prorrogados, a partir del día 1.º de enero de 1938, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos, que hasta el día de la fecha no tuvieran aprobada su nueva ley económica para dicho año o la prórroga de la vigente.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, las Corporaciones municipales podrán, durante el próximo ejercicio de 1938, formar nuevos presupuestos para el mismo, pero no comenzarán a regir en tanto no obtengan la aprobación, expresa o tácita, de los correspondientes Delegados de Hacienda.

2.º En el caso de que los Ayuntamientos formen nuevos presu-

puestos para el ejercicio económico de 1938, siendo aprobados por los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en dicho año por los créditos autorizados en los presupuestos prorrogados de 1937, se considerarán inherentes a los nuevos de 1938, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en éstos, respectivamente, para cada servicio.

3.º Si las Corporaciones Municipales no formasen nuevos presupuestos para el año 1938, y persistiera, por lo tanto, la duración total de la prórroga de los actuales, serán dados de baja en ellos los créditos que se refieran a servicios ya realizados.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Srs. Presidente de la Comisión de Hacienda y Gobernador General del Estado.

Excmo. Sr.: El Decreto número 220, de fecha 17 de febrero último, dispuso, en su artículo 1.º, que quedaban en suspenso las disposiciones legales y normas estatutarias relativas a la obligación que afecta a la Banca y Sociedades de formalizar los balances al final del ejercicio transcurrido y de convocar juntas generales de accionistas para someter a la aprobación de las mismas la memoria, inventario, cuentas y demás documentos de contabilidad, siempre que se encontrasen en la imposibilidad absoluta de cumplirlas, fundándose dicho Decreto en la necesidad de salvar, sin menoscabo del erario público, el periodo transitorio que imponen las actuales circunstancias.

Subsistiendo los motivos determinantes de la publicación del indicado Decreto, lógico es que subsista también su vigencia, con tanta mayor razón cuanto que ni de su texto, ni de las propias palabras del preámbulo, cabe deducir que su fuerza de obligar estuviera condicionada a plazo alguno y si a la continuación—que es manifiesta—de las circunstancias que concurrían en la fecha antes citada.

Como, no obstante ello, varias sociedades han elevado consulta acerca de si sería indispensable reproducir en todo caso la petición, para gozar del beneficio de referenda, en el año 1938.

Esta Presidencia, a propuesta de

la Comisión de Hacienda y con el fin de resolver las dudas surgidas en la materia de que se trata, se ha servido disponer que las entidades a quienes se haya concedido el beneficio de suspensión, previsto en el Decreto número 220, no necesitarán reproducir su solicitud en el año próximo para continuar en el disfrute de aquél, siempre que subsistan las causas alegadas determinantes del aplazamiento obtenido, extremo éste que acreditarán mediante declaración jurada dirigida a la Comisión de Hacienda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Vista la propuesta de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

#### DISPONGO:

Primero.—A partir del día 1 de enero de 1938 quedan obligadas las fábricas y molinos harineros a practicar sus molindas de trigo con las máximas extracciones posibles de harinas, de manera que los rendimientos normales de los trigos en harina entera o panadera queden aumentados en las cantidades de tercerillas y demás clases de harinillas que, como subproductos aislados de mouturación, o unidos a salvados o procedentes del cepillado de éstos, suelen clasificarse como colas de fabricación.

Segundo.—Por las Juntas Harino-Panaderas provinciales se fijarán desde el próximo mes de enero los precios de la harina y del pan, teniendo en cuenta las efectivas extracciones y nuevos rendimientos en harina entera de los distintos trigos típicos mouturados en la provincia.

A los efectos anteriores, estos rendimientos en harina entera se fijan, como mínimo, en los porcentajes siguientes:

Para trigos duros semoleros: el 86 por ciento.

Para trigos candeales: el 81 por ciento.

Para trigos rojos y bastos: el 76 por ciento.

Tercero.—No pudiendo obtenerse, conforme ordena el apartado primero, más que harinas únicas, enteras o redondas, con las extracciones o rendimientos mínimos antes indicados, queda en lo sucesivo prohibida la clasificación de harinas durante su fabricación, no consintiendo más denominaciones de harinas que aquellas

que puedan derivarse o hagan referencia a la calidad y tipo del trigo de que procedan.

La anterior prohibición no afectará a aquellas clases de harinas cuales las sémolas y otras de obligada extracción aislada para atender al suministro de pastas para sopa y elaboración de galletas.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones que a los industriales harineros impone la presente Orden será sancionado en la forma que regula el artículo 12 del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto y Reglamento para su aplicación de 6 de octubre del actual año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Visto el informe elevado a esa Comisión por la Comisión Nacional de Previsión Social, y de acuerdo con la propuesta que, en su vista, formula V. E., dispongo:

1.º La Comisión Nacional de Previsión Social, en tanto se reconstruyan los órganos estatutarios de la Mutualidad de la Previsión, podrá administrar sus fondos y conceder, con arreglo a los Estatutos, las pensiones que procedan.

2.º La misma Comisión, por lo que se refiere al personal del Instituto Nacional de Previsión y los Consejos de las Cajas Colaboradoras, en cuanto al que de ellas depende, podrá completar transitoriamente hasta el 50 por ciento del sueldo, la pensión de las viudas y huérfanos de sus empleados, muertos o desaparecidos en campaña o por consecuencia de su identificación con el Movimiento Nacional, con cargo a sus presupuestos, considerándose con signada en ellos la cantidad necesaria para cubrir esa diferencia.

3.º Todas las pensiones concedidas en virtud de lo dispuesto en los dos apartados anteriores serán provisionales, hasta que se normalice el funcionamiento de la Mutualidad de la Previsión, que resolverá en definitiva lo que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 22 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

De acuerdo con la propuesta de V. E. y en uso de la facultad que confiere el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de 1 de julio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo Decreto.

DISPONGO:

Que la jornada en las labores subterráneas de las minas metálicas pro-

## COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la primera quincena de di-

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D.ª María Teresa Pérez de Ayala (A) viuda de...	Ingeniero Agrónomo .....
D.ª Jacinta Alvarez Jiménez, viuda de .....	Catedrático .....
D. Vicente Sánchez Villar, huérfano de .....	Perito Agrícola .....
D.ª Fernanda Sanjurjo y Suárez de la Vega (A)..	Jefe de Negociado de Trabajo .....
D. José González Cabrera .....	Guardia del Cuerpo de Seguridad .....
D.ª Constantina Rodríguez Calleja, viuda de....	Alguacil de Audiencia Provincial .....
D.ª Margarita Hernández Campo, viuda de .....	Maestro Nacional .....
D.ª Asunción Acha Otañez (A) viuda de.....	Ingeniero de Caminos .....
D.ª Rosa Díaz Otazú Rivera (A), viuda de.....	Fiscal de Audiencia Provincial .....
D.ª María Encarnación Santos Esteban, viuda de.	Maestro Nacional .....
D.ª Isabel Sanz Traperero, viuda de.....	Alguacil de Audiencia Provincial .....
D.ª Teresa Benito Tejerina, viuda de .....	Peón Caminero .....
D.ª Teódula Blanco Pastor, viuda de .....	Director de Prisiones .....
D. Mariano Vázquez Vaz .....	Cabo del Cuerpo de Seguridad .....
D.ª Mauricia Enriquez Pestaña, viuda de .....	Maestro Nacional .....
D.ª Carmen Vila y Sánchez (A), viuda de .....	Funcionario de Aduanas .....
D.ª Jesusa Migueláñez González .....	Maestro Nacional .....
D. Lorenzo García Izquierdo.....	Maestro Nacional .....
D.ª Carmen Pintado y de Carranza (A)	Jefe de Administración de Industria y Comercio ...
D.ª Lucía Arribas Arana, huérfana de .....	Portero del Tribunal Supremo .....
D.ª Evarista Cruces Redondo, D.ª María Asun-	
ción, D.ª María del Carmen y D.ª María del	
Pilar Cruces Santluste, huérfanas de.....	Vicepresidente Audiencia Provincial .....
D.ª Uberta López Hervás, viuda de .....	Maestro Nacional .....



riedad de los miembros que actualmente integran la Asociación de Mineros de Huelva pueda aumentarse en una hora diaria durante el primer semestre del año mil novecientos treinta y ocho, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Visto el informe del Rectorado de Oviedo sobre los exámenes realizados en los diferentes Centros docentes de dicha provincia desde el 18 de julio de 1936 hasta que fué liberado por nuestro Ejército,

Considerando: Que dichos exámenes, con pequeñas diferencias de detalle, adolezca de los mismos defec-

tos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga, Santander y Vizcaya acordadas por Ordenes de esta Comisión de 17 de junio, 2 y 18 de octubre pasados,

Considerando: Que se procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima extraordinaria,

Considerando: Que asimismo procede facilitar ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria, sin tener que esperar a la convocatoria de junio próximo; e propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes de la provincia de Oviedo en

la zona dominada por los rebeldes marxistas desde el 18 de julio de 1936 hasta su liberación.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de enero próximo, a menos que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos y en la convocatoria del pasado mes de septiembre.

3.º Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los diez años antes de 1 de octubre del corriente año podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de Segunda Enseñanza en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## DE HACIENDA

ciembre de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
8500	0'50	7000	17 agosto 1936*	Sevilla.
2750	0'25	11000	15 febrero 1937	Málaga.
1750	0'25	7000	19 julio 1936	Salamanca.
1750	0'25	7000	1 octubre 1937	Burgos.
1950	0'60	3250	19 abril 1937	Málaga.
833'33	3.ª parte de	2500	5 junio 1937	Palencia.
1000	0'25	4000	13 julio 1936	Salamanca.
6000	0'50	12000	5 enero 1937	Burgos.
8250	0'50	16500	15 enero 1937	Málaga.
1000	"	3500	13 septiembre 1937	Salamanca.
729'15	5 mesadas de	2500		Segovia.
836'45	5 mesadas de	2007'50		Palencia.
2000	0'25	8000	27 diciembre 1936	Burgos.
2100	0'60	3500	6 agosto 1937	Valladolid.
1000	3.ª parte de	3000	5 agosto 1936	Las Palmas.
3500	0'50	7000	16 agosto 1936	Granada.
2400	0'80	3000	28 septiembre 1937	Segovia.
5600	0'80	7000	18 noviembre 1937	Logroño.
3000	0'25	12000	1 octubre 1937	Guipúzcoa.
1000	0'25	4000	20 octubre 1937	Burgos.
1875	0'25	7500	27 julio 1937	Avila.
1000	0'25	4000	1 julio 1937	Burgos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
D. José Verdura Noguero	Agente de Investigación y Vigilancia
D. <sup>a</sup> Ana Sarabia Bas (A)	Jefe de Negociado de Correos
D. <sup>a</sup> María Eiriz Fernández, viuda de	Repartidor del Cuerpo de Telégrafos
D. <sup>a</sup> Marina Cimorra Marqueta (A)	Subdirector de Prisiones
D. Juan Coronilla Terán	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. Antonio Sánchez Martínez	Guardia del Cuerpo de Seguridad
D. <sup>a</sup> Alejandra Arrate Guibelalde (A), viuda de	Agente de Vigilancia
D. <sup>a</sup> Aurora Arderius y Varela (A), viuda de	Perito Electricista de Hacienda
D. Tomás Sánchez Fernández	Cabo del Cuerpo de Seguridad
D. <sup>a</sup> Felipa Echalecu Berasain, viuda de	Jefe de Negociado de Gobernación
D. <sup>a</sup> María del Pilar Rodríguez Abadía, huérfana de	Oficial de Correos
D. <sup>a</sup> Antonia García Vega, viuda de	Maestro Nacional
D. <sup>a</sup> Ana Lassalle Boluda, viuda de	Catedrático de Universidad
D. Emilio Toldos Abad	Oficial de Prisiones
D. <sup>a</sup> Verónica Fernández de la Peña, huérfana de	Oficial 3. <sup>o</sup> de Hacienda

Burgos 20 de diciembre de 1937.—

### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

#### Orden

Vistas las diligencias practicadas para depurar la actuación del personal del Servicio Provincial de la Reforma Agraria de Jerez de la Frontera, dependiente de esta Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 1 de septiembre del presente año, he acordado la reposición de don José Alvarez Alonso, Perito Agrícola, al que se traslada al Servicio de Reforma Agraria de Cáceres, y la de don Adriano Casado Martínez, al que se traslada, asimismo, al precitado Servicio de Reforma Agraria de Cáceres, con residencia en Naval Moral de la Mata, sin que les sea de abono el tiempo que ambos han permanecido suspensos de empleo y sueldo en virtud de disposición gubernativa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, cumplimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Burgos, 29 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Presidente,  
Eufemio Olmedo

Señor Ingeniero Jefe-Servicio Provincial de Reforma Agraria.—Jerez de la Frontera.

### Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

#### ORDENES

Ilmo Sr.: En virtud de la propuesta de V. I. y como consecuencia de la sentencia recaída en juicio sumarísimo seguido contra el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Joaquín Hierro Gimeno, por la que se le condena a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta como responsable de un delito de adhesión a la rebelión, he dispuesto la separación definitiva del Cuerpo de Telégrafos del citado funcionario, con baja en el escalón a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 29 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Presidente,  
Mauro Serret.

Sr. Director de Telégrafos.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia, con fecha de hoy y de conformidad con la misma, he tenido a bien disponer que, por estar suficientemente corregido con el tiempo que lleva suspenso de empleo y sueldo, el Subalterno de Correos de la Principal de Palma de Mallorca don Antonio Llabres Sansó, actualmente incorporado al Ejército, se le levante dicha suspensión decretada como

consecuencia de estimársele incurso en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936 y sea repuesto en su cargo, al cesar en sus deberes militares.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia, con fecha de hoy y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar se imponga el correctivo de suspensión de empleo y sueldo durante doce meses, por estar comprendido en el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936, al cartero urbano, con destino en Cañaveral, dependiente de la Principal de Cáceres don Alonso Orellana Lancha.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Presidente,  
P. D., Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia con fecha de hoy, y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar las separaciones definitivas con bajas en los respectivos escalafones de los empleados del Cuerpo de Correos siguientes:

Don Emilio Sáez González, cartero

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tenorería en que se domicilia el pago
2800	0'80	8500	5 junio 1936 .....	El Ferrol.
1500	0'25	6000	1 octubre 1937 .....	Zaragoza.
800	0'15	2000	28 septiembre 1937 .....	Orense.
1500	0'25	6000	1 agosto 1936 .....	Navarra.
1950	0'60	3250	1 junio 1937 .....	Sevilla.
1950	0'60	3250	17 julio 1937 .....	Huelva.
3000	0'50	6000	1 agosto 1936 .....	Guipúzcoa.
2500	0'50	5000	1 octubre 1936 .....	Córdoba.
2100	0'60	3500	15 junio 1936 .....	Córdoba.
1750	0'25	7000	4 septiembre 1936 .....	Navarra.
550	"	"	26 junio 1937 .....	León.
1000	8.ª parte de	8000	16 febrero 1937 .....	León.
8950	0'25	18000	8 octubre 1936 .....	Valladolid.
1800	"	"	28 abril 1937 .....	Granada.
888'88	8.ª parte de	2500	28 abril de 1937 .....	Guipúzcoa.

Segundo Año Triunfal.— P. O., El Jefe de la Sección de Clases Pasivas, Plancisco Díaz de Arcaya.

urbano, con destino en la Pral. de Victoria.

Don José Ferré Colomer, cartero urbano, adscrito a la de Reus, actualmente agregado a la Pral. de Zaragoza.

Don Cristóbal Naranjo Rodríguez, cartero urbano adscrito a la Pral. de Jerez de la Frontera.

Don José A. Fernández Martínez, cartero urbano de la estafeta de Cudillero (Asturias).

Don José Fraiz Moreno, don Guillermo Jiménez Villanueva, don Ricardo Martínez Calleja y don Juan Moyano Serrano, carteros urbanos con destino en la Pral. de Málaga.

Don Baltasar Rilova López, cartero urbano con destino en la Estafeta de Villadiego (Burgos).

Don Eloy Gutiérrez Bárcena, cartero rural de Básconea de Ebro (Palencia).

Don Florentino Trinquete, cartero rural de Sismundi (Coruña).

Don Moisés Díez Incógnito, peón de Cantalapiedra a Villaflores y Eveda de las Cintas (Salamanca).

Don Pedro Donoso Cortés, peatón de La Albuera a Cortes de Pelsas (Bazojos).

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Mauro Serret.

Señor Director de Correos.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta de esta Dirección, que se sirve elevar a esta Presidencia con fecha de hoy, y de conformidad con la misma, he tenido a bien acordar las separaciones definitivas con baja en los respectivos escalafones, por estar comprendidos en el Decreto 108 de 13 de septiembre y el de carácter de Ley de 5 de diciembre, ambos de 1936, de los funcionarios siguientes: don Francisco Castresana Pecifia, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos; don Luciano San Miguel Lasanta y don Jacinto Nogués Musoll, Oficiales de primera clase del mismo Cuerpo, y don Carlos Sánchez Garnica y don Eladio Díaz Bretón, Oficiales de segunda clase.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 30 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Mauro Serret.

Señor Director de Correos.

vincia, don Nicolás Redecilla Servando.

El sueldo regulador ha sido el de 7.000 pesetas, contando el causante más de veinte años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz abonará mensualmente 94,63 pesetas, y el de Garachico 51,20 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de la anterior la cantidad asignada y entregar todos los meses a la viuda 145,83 pesetas, dozava parte de las 1.750 pesetas a que asciende la pensión anual concedida.

Valladolid, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señor Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público, e Inspección de Fronteras

ORDENES

Visto el expediente de revisión de separación, instruido al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco Gómez Anca, se convalida con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisión General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comandante General de la misma. He acordado se dejada sin efecto la separación y baja definitiva decretada contra el mismo en 26 de

Gobierno General

ORDEN

Ilmo. Sr. Por Orden de esta fecha se ha verificado el precepto que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de doña Carmen Carmelo Mayato, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Garachico de esa pro-

octubre de 1936, reintegrándole al Cuerpo en el lugar que le correspondía y que tuviera a su separación.

Valladolid, 22 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente de revisión de separación, relativo al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Ricardo Lucía Martín, de conformidad con el informe del Instructor del expediente, y con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisario General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación decretada con fecha 23 de octubre de 1930, reintegrándole al Cuerpo en el lugar que tenía con todos los pronunciamientos favorables.

Valladolid, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente de revisión de separación, instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Gabriel Santiago Gil, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y del dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del ilustrísimo señor Comisario General de la misma, he acordado sea dejada sin efecto la separación decretada contra el mismo en 29 de enero del corriente año, reintegrándole en el Cuerpo en el puesto que tuviera con derecho al percibo de haberes, con la salvedad de que en lo relativo a los haberes se le reconozca solamente el derecho a solicitar su percibo desde la fecha que legalmente y en su caso pueda corresponderle.

Valladolid, 24 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruido al Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco Martínez de Velasco, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura y con la propuesta del ilustrísimo señor Comisario General de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalafón a que pertenece.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruido al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Fernando Oliva Fuentes, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Comisaría General de esta Jefatura, y con la propuesta del Ilmo. Sr. Comisario General de la misma, he acordado la separación del Cuerpo y baja definitiva en el escalafón del mismo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 378 número tercero y en el artículo 364 del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Visto el expediente disciplinario instruido al Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Francisco de Asís Arturo Fernández Cañadas y Romero, de conformidad con el informe del Instructor del expediente y del dictamen de la Asesoría Jurídica de esta Comisaría General y propuesta del ilustrísimo Sr. Comisario General de la misma, he acordado la separación y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo con arreglo a lo determinado en el apartado tercero del artículo 378 del Reglamento provisional de la Policía Gubernativa.

Valladolid, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Martínez Anido.

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, según los datos oficiales que obran en la Sección de Personal de la Comisaría General de esta Jefatura, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1917, declarar jubilados con el haber pasivo que por clasificación les corresponda y sujetos siempre a las responsabilidades que en su día pudiera corresponderles por su actuación en la zona no liberada, los que en la actualidad se encuentren en aquélla, a los siguientes funcionarios:

Agente de primera clase, don José Saldaña Ferre, el 28 de enero de 1938, destinado en la plantilla de Palma de Mallorca.

Agente Auxiliar de tercera clase, don Antonio Planellas Urios, el 12 de enero de 1938, en territorio no liberado.

Valladolid, 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe, Severiano Martínez Anido.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ajustadores provisionales

Se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Cuerpos que se expresa, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

D. Juan Arrabal Lara, a la 18 Batería del 4.º Regimiento de Artillería Pesada.

D. Ismael Canales Bazán, a la 19 Batería del ídem.

D. José Noval Solans, a la 21 Batería del 13 Regimiento de Artillería ligera.

D. Angel Pérez Pardavilla, a la 14 Batería del 12 Regimiento de Artillería ligera.

D. Fernando Sarrío González, a la 20 Batería del ídem.

D. Lino Arístimuño Fonteche, a la 16 Batería del ídem.

D. Julián Ferrande Larrauri García, a la 2.ª Batería del Regimiento de Artillería de Mallorca.

D. Matías Moreno Barceló, a la 3.ª Batería del ídem.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden de 28 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al Sargento y soldados que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente:

Regimiento Infantería Toledo, núm. 26, Sargento D. Vicente Ferrero Ferrero.

Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, soldado Santos Serrano Borobio.

Comandancia de Tropas Intendencia de la Circunscripción

Accidental de Marruecos, soldado Francisco Vinolo Enriquez. Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Alféreces provisionales**

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar y a los efectos del artículo 3º de la Orden de 23 de noviembre de 1936, se nombran Alféreces provisionales de Artillería a los Brigadas de esta Arma, con destino en el Regimiento de Costa, núm. 2, D. Eladio Collino de Gomar, don Heracleo García Martín y D. Félix Fernández del Olmo.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Ascensos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 del actual (B. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la ley de 14 de marzo de 1934 (O. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, a los Alféreces del Arma de Caballería que se expresan en la siguiente relación, los que continuarán en sus actuales destinos.

- Alférez don Juan García Bednar.
- Idem don Tomás de Tena León.
- Idem don Mariano Gallego Luengo.
- Idem don José Gómez González.
- Idem don Pablo Fernández Tabares.
- Idem don Longinos García Radán.
- Idem don Juan Marcos Muñoz.
- Idem don Francisco Morena Martín.
- Idem don Rafael Pérez Carrasco.
- Idem don Manuel Fernández Martínez.
- Idem don Antonio Lamas Abollo.
- Idem don Telmo Díaz Rueda.
- Idem don Vicente Codón Santos.
- Idem don Casto Silva Aparicio.
- Idem don Arturo Delgado Poncela.
- Idem don Antonio Fernández García.
- Idem don Vicente Ramos del Barrio.
- Idem don Julio Nieto Muñoz.

- Idem don Vicente Quiroga García.
- Idem don Tomás Urbón Martín.
- Idem don Felipe Lafuente López.
- Idem don Alfonso Almunia Valero.
- Idem don Ricardo del Campo Palacios.
- Idem don Ezequiel Huertas Barral.
- Idem don José Soto García.
- Idem don Bernardo Blanco Prieto.
- Idem don Manuel Varela Péllico.
- Idem don Daniel Martín Gutiérrez.
- Idem don Epímaco Molaguero Rapos.
- Idem don Manuel Borralló López.
- Idem don Amador Rivas Villamor.
- Idem don Manuel Rodríguez Martín-Romo.
- Idem don José María López de Silanes.
- Idem don José García Marco.
- Idem don Hilgino Jiménez García.
- Idem don Hipólito Barró Barró.
- Idem don Jerónimo López García.
- Idem don Blasco Juan Jiménez.
- Idem don Daniel Robas Infante.
- Burgos, 30 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargento provisional a los Cabos del 7.º Grupo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

- Cristóbal Moreno Dadueña.
- Francisco Sanalejo Mantecón.
- Julio Hernández Lozano.
- Martín Martín Martín.
- Daniel Martínez Martínez.
- Ángel Martín Pérez.
- José Talabán Béjar.
- Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se conceden los empleos que se expresan, para Batallones de Guarnición y Orden Público, al personal de la Milicia Nacional relacionado a continuación:

- Empleo de Sargento provisional:  
D. Luis Bernardino Gil.  
José Alcaide Montejo.

- José Villaseco Muñoz.
- Eliás Rodríguez de Lucas.
- Olegario Gallego Sánchez.
- Enrique Castañeira Rodríguez.
- Paulino González Hernández.

Empleo de Cabo provisional:

- Benito Recio Polo.
- Manuel Sánchez Requejo.
- Esteban Azpeitia Espondadura.
- Ángel García Calles.
- José Cardoso González.
- Manuel Carballo Pablo.
- Juan José García Calles.
- Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Asimilaciones**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada al estudiante de Veterinaria don Gonzalo Gómez Escobar, soldado del Batallón de Montaña de Flandes, núm. 5, y pasa destinado a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la sexta Región Militar.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. número 408), se concede la asimilación de Farmacéutico segundo a los Farmacéuticos terceros, asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

- D. Marcos Pinilla López de la Llave.
- D. Felipe López Andrés.
- D. José Álvarez Núñez.
- D. Manuel Gómez Serranillos Fernández.
- D. Félix de la Calle Aragonés.
- D. Fermín Redondo Arranz.
- D. Arturo Sanz Burgoa.
- D. Luciano Escribano Calvo.
- D. Emilio Martínez Castellote.
- D. Benito Martínez García.
- D. Manuel Pancorbo Calva-che.
- D. Francisco García Gutiérrez.
- D. Nicolás Escudero del Corral.

D. Leandro Latorre Andrés  
 D. Luis Arregul Gil.  
 D. Julián Orden Orden.  
 D. Pedro Bofill Ponsatl.  
 D. Juan Paradinas Pérez.  
 D. Hilario Sánchez González.  
 D. Felipe Gallego Tejedor.  
 D. Jaime Ramos Boned.  
 D. Eduardo Martínez Martínez.

D. Juan Ortiz de Urbina Mirat.

D. Francisco Dieguez Igea.  
 D. Francisco Rodríguez Escudero.

D. Virgilio Rodrigo del Puerto.  
 D. Juan Antonio Latorre Andrés.

D. Leonardo Oficialdegule Santesteban.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste

Se rectifica la Orden de 14 de los corrientes (B. O. núm. 422) en lo que se refiere al Teniente Médico, asimilado, D. Juan Alvarez Represa, en el sentido de que su verdadero nombre es Julián, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de asimilaciones de 7 de los corrientes (B. O. núm. 415) en lo que se refiere al Teniente Médico, asimilado, D. Octavio Buegues Conchello, en el sentido de que su primer apellido es Burgués, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Aumento de sueldo

Por hallarse comprendido en el artículo 17 del Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el aumento del 20 por 100 de mejora en su haber al soldado Rulo Pura Rodrigo, debiendo servir ciertos administra-

tivos esta Orden desde 1.º de noviembre último.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

A propuesta del Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil, causan baja en el Instituto, como consecuencia del fallo recaído en el expediente gubernativo que se les ha instruido conforme a lo prevenido en la Orden Circular de 29 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 556) y Decreto de 29 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 447), el personal que se relaciona a continuación:

Sargento don Luciano Rivera García.

Cabo don Angel Paredes Ibars.  
 Idem don Antonio Momblán Bañ.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión, cesa en el empleo de Sargento de dicha Unidad don Emiliano López Recio, pasando a la situación de licenciado en que se encontraba al incorporarse a la Inspección de La Legión.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán, retirado, habilitado para Comandante, don Epifanio Prada González, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Id id id don Juan Vallarino Iraola, al Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, en concepto de agregado.

Capitán don Tello González de Aguilar y Soto, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Brigada Móvil del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Id, retirado, don José Monteoliva Mazariegos, de los Batallones de Guarnición de la Sexta Región Militar, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Pastor Codesal, de la Reserva General de Transportes a lomo, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Moviliación, Instrucción y Recuperación.

Id, id, don Ignacio Manglano Urruela, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo núm. 1, a la Sección de Sementales de Santander, en comisión.

Alferez don Valentín Gárate Urdiroz, del Batallón Trabajadores número 16, en comisión, a la División de Caballería, en igual situación.

Id, de Complemento, don Sebastián Criado del Rey, del mismo Batallón, en comisión, a igual División y en la misma situación.

Id, id don José María Sancho Sancho, a disposición del Excmo. señor General Jefe del Ejército del Norte para los Batallones de Guarnición.

Id, id, don Manuel Montané Irastusta, del Centro de Moviliación y Reserva núm. 12, a disposición del excelentísimo Sr. General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para destino a los Batallones de Guarnición y Orden Público, los Oficiales del Cuerpo de Mutilados que se relacionan a continuación:

Capitán D. Esteban Gracia Her nán.

Idem D. Miguel Lardlés Méliz  
 Idem Don Bernardo Frago Puyo.

Idem D. Mariano Laga Fanlo.  
 Idem D. Miguel Sanz Baguena  
 Teniente D. León Azara Pena  
 Idem D. Cipriano Diminguez Hernández.

Idem D. Román Sorla Rublo.  
 Idem D. Fermín Pastora Valmazán.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación.

Comandante don Fernando Be-

Comandante don Carlos Ruiz García, procedente de F. E. T. de Granada, destino en comisión.

Capitán habilitado para Comandante con arreglo al Decreto número 342, don José Vita Penela, del Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Capitán don Rafael Alberola García, procedente del Grupo de las Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, destino en comisión.

Teniente provisional don Julio Pérez Frade.

Idem idem don Alfonso Valle Tolmos.

Idem idem don José Rublo Velasco.

Idem idem don Joaquín Fernández García.

Idem idem don Antonio Fallde Ruiz de Arbuló, procedente de la Primera Brigada de Navarra, destino en comisión.

Idem idem don Delfino Álvarez Soto, destino en comisión.

Alférez habilitado para Teniente con arreglo al Decreto número 342, don José Fonseca Caro.

Idem idem don Isaac de la Marta Espeso, del Regimiento de Infantería de Burgos número 31.

Idem idem don Ulpiano Díez Ruiz, de idem.

Idem idem don Manuel García Rincón, del Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Idem idem don Francisco Sinova Reondo, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25.

Idem idem don Domingo Perote Fébenes, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Idem idem don Francisco Linares Cano, del Regimiento de Infantería Pavia número 7.

Idem idem don Sebastián Merino Domínguez, del Regimiento de Infantería América número 23.

Alférez provisional don Francisco de la Torre Torre, procedente del Regimiento de Infantería Caparrías número 39, destino en comisión.

Idem idem don Juan Tormo León, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, destino en comisión.

Idem idem don Juan Tello Ortega, del Regimiento de Infantería Pallón número 24, destino en comisión.

Idem idem don Ignacio Sánchez Moreno, id del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, destino en comisión.

Idem idem don Eugenio Ruano Alca, id del Regimiento de Infan-

tería Argel número 27, destino en comisión.

Idem don Julio Pastor Espinosa de los Monteros, del id, de destino en comisión.

Idem idem don Pablo García Casado, de la Mehal-la de Gomara número 4.

Idem idem don Francisco Bedmar Jiménez, de id.

Idem idem don Vicente Garcés Muñoz, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, destino en comisión.

Idem idem don José Drake Alvareda, del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, destino en comisión.

Idem don Miguel Limón Jerez, de F. E. T. y de las J. O. N. S., destino en comisión.

Idem idem don Juan López García.

Idem de Complemento don Juan Martínez de Moratin, del Batallón de Montaña Arapiles número 7.

Idem idem don Pablo Castilla Hernández, ascendido.

Idem idem don Ricardo Castelo Biedma, idem.

Idem idem don Enrique Ascamillo Carpenter, idem.

Idem idem don Jesús M.ª Artich Gil, idem.

Idem idem don Julián Alberto González, idem.

Idem idem don Pedro Pérez Castro, idem.

Idem idem don Eugenio Herrera Martín, idem.

Idem idem don José Guillermo Cruz, idem.

Idem idem don José García Herrero, idem.

Idem idem don Julio de la Fuente Navarro, idem.

Idem idem don Félix Díez Hernández, idem.

Idem idem don Antonio Delgado Brito, idem.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante habilitado para Teniente Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Joaquín Martínez Sansón, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, a la 71.ª División.

Idem idem idem don Vicente Laguna Azorin, del Regimiento de Infantería Gerona número 18, a idem.

Idem idem don Rafael Igle-

sias Curty, del Batallón de Trabajadores número 68, a la 15.ª División.

Comandante don Marino Folgado Alfonso, de Juez permanente de la Plaza de Badajoz, al Batallón de Trabajadores número 68.

Idem don Nemesio Martín Hernández, del Batallón de Trabajadores número 41, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Capitán don Manuel Martínez Millán, a la 15.ª División.

Idem don Antonio Sarmento Hernández, de la 15.ª División, al Batallón de Trabajadores número 40.

Idem don Leoncio España Gutiérrez, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.

Idem don José Cobos Ortiz, de un Batallón de guarnición de la 8.ª Región Militar, a Secretaría del Consejo permanente de la Plaza de Algeciras.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a las órdenes del Comandante General de Ingenieros del Ejército del Centro al Capitán honorario de Ingenieros don Ramón Arguelles Álvarez, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Sexta Región Militar.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, los Comandantes de la Guardia civil don Joaquín Cassinello López y don José Carroquino Luna.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda a disposición del Excelentísimo señor Inspector General de la Guardia civil, para destino propio del Instituto, el Comandante don Eustaquio Heredero Pérez, que está útil sólo para servicios burocráticos.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Ignacio Lite Hernández, pasa destinado al Gobierno Militar de Soria.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar, para un Batallón de Guarnición, al Teniente Coronel de Caballería, en situación de reserva, D. Emilio Villarreal Sáez.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para destino a un Batallón de Guarnición, los Sargentos del Cuerpo de Mutilados D. Demetrio Santelo Vuela y D. Pedro José Bernad.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se amplía la orden de destinos de Jefes y Oficiales de Infantería de 12 de noviembre último (B. O. número 396), en lo que se refiere al Comandante D. Pascual Junquera Piñeira, en el sentido de que su destino, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, es en comisión.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Artillería, por el tiempo de duración de la campaña, a los Ingenieros Industriales D. Gaspar Moro Fer-

nández y D. Carlos Santas Ferrer.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de la Guardia civil don Luis Castro Samaniego y D. Francisco Prieto Mediavilla.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al jefe y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Luis Izquierdo Carvajal, que mandará una medalla Brigada.

Capitán D. Agustín Sifre Carbonell, que mandará un Tabor de Regulares.

Idom D. Rafael López Dóriga, que mandará un batallón.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la habilitación concedida para ejercer el empleo de Capitán al Alférez de Infantería D. Miguel Juan Balaguer, por haberse padecido error al incluirle en la Orden de 4 de noviembre último (B. O. número 384).

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Maestros herradores provisionales

Se nombra Maestros herradores provisionales a los aspirantes declarados aptos que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, y pasan destinados al Hos-

pital de Ganado del Ejército de Norte.

D. Tomás Cantabrana Castriello, del Batallón San Fernando número 1.

D. José María Cid Miñana, del Regimiento de Infantería Gerona número 18.

Burgos 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infantería, Jefe de la 4.ª División del Cuerpo de Ejército de Navarra, don Camilo Alonso Vega, herido grave en la ocupación de Celorio (Asturias), el día 5 de diciembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Galicia núm. 19, don Jesús Claro Mingarro, herido menos grave en Las Lomas de Rapún (Huesca), el día 13 de octubre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, don José Luis de Santiago y Díaz de Mendivil, herido menos grave en el pueblo de Ribadesella (Asturias), el día 27 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Complemento de Caballería, del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, núm. 9, don José María Selva Salvador, herido grave en Corbatán (Teruel), siendo Alférez, el día 27 de diciembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.



De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada caso se expresan:

Coronel de Infantería del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5 don Francisco Delgado Serrano, herido menos grave en el frente de Madrid, el día 17 de noviembre de 1936, siendo Teniente Coronel. Debe recibir como pensión 1.057,50 pesetas, correspondientes a 47 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias.

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, del Regimiento Zaragoza núm. 30 don José Ceano Vivas Sabau, herido grave siendo Comandante, en el frente de Asturias, el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir como pensión 2.475 pesetas, correspondientes a 110 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 5.400 pesetas.

Teniente Coronel de Infantería de la 1.ª Brigada de la División 112 don Luis Oliver Rubio, herido menos grave siendo Comandante, en el frente de Córdoba, el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir como pensión 1.080 pesetas, correspondientes a 48 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias.

Capitán de Infantería del Grupo Regulares de Melilla núm. 2 don Enrique Martín Gonzalo, herido grave en el frente de Madrid, el día 31 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión 2.505 pesetas, correspondientes a 167 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 4.500 pesetas.

Capitán de la Guardia civil de la Comandancia de Oviedo don José Morazo Morazo, herido menos grave en dicha población, el día 19 de julio de 1935. Debe percibir como pensión 4.335 pesetas, correspondientes a 289 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 375 pesetas.

Capitán de Infantería del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 8

don Luis Aguilar Gómez, herido menos grave en el frente de Asturias, el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión 2.535 pesetas, correspondientes a 169 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias y, como indemnización, por una sola vez, 375 pesetas.

Capitán de la Guardia civil de la Comandancia de Orense don Juan Ros Hernández, herido grave en el frente de Madrid, el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233), y como indemnización, por una sola vez, 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, don Antonio Tizadura Gofil, herido menos grave en el frente de Madrid el día 25 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 480 pesetas, correspondientes a 32 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Capitán de Infantería, del Regimiento Zamora núm. 29, don Alfonso Hernández Segura, herido grave en el frente de Oviedo, el día 16 de septiembre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero en la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233) y como indemnización por una sola vez, 4.500 pesetas.

Teniente de la Guardia civil, habilitado para Capitán, del Grupo Tetuán núm. 1, don Francisco Pérez Vázquez, herido menos grave en el frente de Madrid el día 23 de julio de 1937. Debe percibir como pensión 1.065 pesetas, correspondientes a 71 hospitalidades causadas, a razón de quince pesetas diarias; como indemnización, por una sola vez, 250 pesetas.

Oficial moro, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, Mohan Ben, Mohamedi Larbi, herido grave en el frente de Toledo el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir como pensión 3.210 pesetas, correspondientes a 214 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización,

por una sola vez, 8.000 pesetas.

Oficial moro de primera clase, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Sidi Ben-Aisa Said Ben Boaza, herido grave siendo oficial moro de segunda en Algeciras el día 25 de julio de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que deberá percibir en la forma dispuesta del párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y como indemnización por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería del Regimiento La Victoria núm. 28, don Cipriano Calvo Ortúñez, herido menos grave en el frente de Segovia el día 2 de junio de 1937. Debe percibir como pensión 1.080 pesetas, correspondientes a 72 hospitalidades, causadas a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 200 pesetas.

Alférez de Infantería, del Segundo Tercio de la Legión, don Lorenzo Fuentes González, herido grave en el frente de Aragón el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 1.635 pesetas, correspondientes a 109 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, núm. 26, don Cándido Pérez Antón, herido grave en el frente de Madrid el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir como pensión 2.685 pesetas, correspondientes a 179 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, de la Falange de Navarra, don Enrique Sánchez Delgado Sánchez, herido grave en el frente de Madrid el día 19 de julio de 1937. Debe percibir como pensión la cantidad de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937; y como indemnización, por una sola vez, 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Artillería, del 18.º Regimiento Ligero, don Ricardo Español Iglesias, herido menos grave en el frente de León el

día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir como pensión 705 pesetas, correspondientes a 47 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento América número 23, don Ramón del Alamo Cristóbal, herido grave en el frente de Asturias el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir como pensión 810 pesetas, correspondientes a 54 hospitalidades causadas, a razón de quince pesetas diarias; y como indemnización, por una sola vez, 1.200 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares Ceuta núm. 3, Side Mohamed Ben Hamed Marnisa, herido grave en el frente de Asturias el 7 de octubre de 1936. Debe percibir como pensión la cantidad de quince pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, la que percibirá en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y como indemnización, por una sola vez, 2.400 pesetas.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la orden de esta Secretaría, de 10 del actual (B. O. número 418), por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Argel núm. 27, don Francisco Herrera Núñez, en el sentido de que la indemnización que le corresponde percibir es la de 250 pesetas, y no la de 3.000, que por error apareció en la orden citada.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber realizado sus prácticas en el frente, se asciende al empleo de Alférez de la escala de Complemento de Ingenieros, con la antigüedad y destino que se indica, a los Brigadas de la misma escala y Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad d. 1.º de septiembre de 1937

Don Ricardo Sastre y Suárez

de Viesca, Batallón de Zapadores Minadores, núm. 2.

Don Salvador Garrido Sierra, ídem ídem ídem.

Don Rafael Sánchez Gordo, ídem ídem ídem.

Antigüedad de 2 de diciembre de 1936

Don Antonio Morales Elvira, Parque de Automóviles de la 8.ª Región Militar.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente de Complemento de Sanidad Militar, con la Antigüedad de 31 de octubre último, a los Alféreces de dicha escala don Victor López Franco y don Eustaquio Fuentes Martínez.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, con la antigüedad de 31 de octubre último, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Ricardo Horro Liria, don Luis Pérez García, don Enrique Lafiguera Benito y don Pedro Aguiló Aguiló.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, por llevar seis meses en el frente, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Enrique Recarte Casanova, don Manuel Pérez García y don Alfredo Iglesias Martínez.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento al Teniente Médico de dicha escala don Eloy Alonso Santamaría.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, el Capitán de Ingenieros don José Arteaga Larrumbe cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 9 del actual (B. O. núm. 417).

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Socorros

Los beneficios que la Orden Circular de 10 de noviembre de 1935 (B. O. núm. 744) concede a los que fueron Jefes y Oficiales del Ejército condenados a penas de privación de libertad por más de tres años, que cumplan en Establecimientos Militares y carezcan de medios para atender a su subsistencia, se hacen extensivos al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se encuentra en análogas condiciones y tenga consideración de Oficial con arreglo al último párrafo del artículo 10 de la Ley de 18 de mayo de 1932 (C. L. número 272).

Burgos, 30 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Sección del Aire

##### Gratificaciones

Los devengos especiales de Aviación Militar, que aparecen por primera vez con el Reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por R. O. C. de 16 de abril de 1913 (C. L. núm. 33), fueron seguidos de otros que, modificados también, han dado lugar a un número de disposiciones muy crecido por haberse legislado sin interrupción como resultado natural del crecimiento del Servicio y de la aparición, con los nuevos elementos de lucha, de especialidades muy distintas y complejas; legislación tan profusa hacia posible que la reclamación de devengos independientes del sueldo para personal sin destino en Unidades Aéreas arrojara totales superiores a los conseguidos por el personal de éstas.

Al mismo tiempo, conviene dictar las compatibilidades e incompatibilidades para devengos independientes del sueldo en igual forma o muy parecida a la existente en el Ejército para los de igual clase; también conviene exigir

o de la gratificación (media gratificación), las circunstancias concurrir para percibir la forma dispuesta en la Ley de 27 de septiembre de 1937 (C. L. núm. 447), con la práctica y enseñanza alcanzado aconsejar una única de vuelo evaluada por las de permanencia en el año se calcula no medio, tiene que personal, y mientras cuales circunstancias los frecuentes cambios y muy distintos es-

expuesto, en lo su- mación de las gra- tificaciones personal destinado en el Arma de Aviación, se hará de acuerdo con las siguientes nor-

derecho a percibir la gra- tuación de vuelo:

destinados en Uni- que estén en pose- sión de los títulos si- guientes: Observadores, Bombardeiros, Mecánicos y demás especialistas en plazas aéreas.

que estén en posesión de los títulos antes citados y que cumplan las condiciones establecidas en el orden de 1935 (D. O. 1935) y en la que se puedan exigir sucesivo para cada especie, cualquiera que sea la categoría y destino que tenga.

derecho a la grati- ficación de Aeródromo (mitad de los Jefes, Oficiales y Subalternos), estando en posesión de los títulos de Observador, no reúnan las condiciones para cobrar la de

derecho a la gra- tuación de servicios (1.260 pesetas) todo el personal de Jefes, Oficiales y Asimilados que estén en posesión de la categoría de Aviación y que no perciban sueldo en los apartados a) y el personal de los Jefes, Oficiales y Subalternos en los Aeródromos o en las Plazas Aéreas.

reclamación de de- rechos de Aviación, pre- sión sobre el suel- do y gratificaciones de personal procedente de Aviación, hasta la categoría administrativa siguiente al haber cumplido las

condiciones de aptitud que se fijan en el apartado b).

Para la reclamación de la gratificación de Industria, será preciso que la propuesta de alta, hecha por conducto de las Mayorías, sea aprobada por la Jefatura del Aire.

e) Se reclamará la gratificación de Servicio de Aviación a todos los destinados en Unidades de vuelo, aunque no tengan mando, y a los de la Jefatura del Aire y Jefaturas de Fuerzas Aéreas Regionales, siempre que hayan cumplido las condiciones de aptitud que marca el apartado b).

Se declara incompatible la gratificación de Industria con las de Servicio de Aviación y Mando y Servicio en filas; igualmente la de "Servicio de Aviación" con la de Mando y Servicio en filas; en igual forma las de Vuelo y Aeródromo; las gratificaciones y premios de Piloto y Observador de Globo, con las de Aeroplano; pero, independientemente, son compatibles con los premios de diplomado de E. M. e Ingeniero Aeronáutica. Igualmente son compatibles, por separado, las gratificaciones de Vuelo, Aeródromo o Servicios, con las de Servicio en Aviación, Mando y Servicio en filas o Industria.

Los premios de bonificación sobre el sueldo o haberes por aptitud de títulos de Aviación, son compatibles con las demás gratificaciones especiales de Aviación y generales para ésta y Ejército, en la forma dispuesta en los apartados anteriores.

Los Jefes, Oficiales y Asimilados que pertenezcan a las plantillas de las Unidades Aéreas o a las de las tropas de los servicios, percibirán la gratificación de Mando y Servicio en filas, en la cuantía fijada en el vigente presupuesto de gastos, prorrogado, segundo semestre de 1935.

f) El importe mensual de la gratificación de vuelo que a cada uno corresponda, será la 12.ª parte de la cantidad total anual que se calcula en 240 horas, por término medio, de acuerdo con la regla primera, apartado c) y tercera de la R. O. C. de 26 de febrero de 1931 (C. L. núm. 79), sin que el hecho de haber efectuado por excepción un número de horas mayor dé lugar a bonificación alguna, como tampoco obliga al descuento la circunstancia de que no se cumpla en su totalidad el tiempo señalado.

El módulo horario para la gratificación de Vuelo, será el importe de dieta reglamentaria correspondiente al empleo, y para el

personal de tropa, plazas aéreas, con sueldo inferior a 1.500 pesetas, la de 7,50 pesetas diarias.

Quedan derogadas las disposiciones, o la parte de las mismas, que se opongan al cumplimiento de lo anterior.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Destinos**

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Capitán del Cuerpo de Mutilados de Guerra don José Paradas Carballo.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Sargento de Infantería don Rogelio Herrera Pestaña.

Burgos, 30 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Anuncios oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 1 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales.

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:**

Franco	29,00
Libra	42,45
Dólar	8,58
Lira	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belga	144,70
Florin	4,72
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,65
Corona checa	30,00
Corona sueca	2,19
Corona noruega	2,14
Corona danesa	1,90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	36,25
Libra	53,05
Dólar	10,72
Franco suizo	245,40
Escudo	48,25
Peso moneda legal	3,30

## Anuncios particulares

### BANCO DE ESPAÑA

#### BURGOS

Por el presente edicto se cita a don Anastasio Maya Olás, funcionario de este Banco, con destino en la Sucursal de Lugo, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca en el Negociado de Personal del Banco de España, en Burgos, para explicar el abandono de su cargo, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, quedará firme y ejecutoria la sanción imputada.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Jefe del Negociado de Personal, Juan Villarroya Masferrer.

Y para que conste, a instancias del OBR" L. OM JCSO etaoín shrdln  
—El Presidente, Gabriel Bermejo.

### Delegación de Hacienda

#### MÁLAGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido por el Secretario del Juzgado de primera instancia de Ronda en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia el día 5 de agosto de 1935 (cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco), concepto necesario sin interés, bajo los números 664 de entrada y 17.106 de registro, importante cincuenta y una mil quinientas pesetas, y a resultas de los autos sobre retracto, a instancias de don José Frutos García contra don Juan Ramírez Carrasco, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio, se sirva presentarlo la persona que lo hubiere encontrado en la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin pingán valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 20 de diciembre de 1937.  
—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, José de Vega.

### Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Felio Torrellas, de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 10 de noviembre de 1937,  
—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

### Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada con fecha 6 de los corrientes, acordó levantar la intervención de los créditos existentes en la Zona Liberada de la España Nacional a favor de doña Eloísa Montero, viuda de Cremona, de Madrid, de conformidad con el apartado B) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo.

A instancia del interesado, y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", firmo el presente oficio en San Sebastián, a 17 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, W. D. Aikahud.

### Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado

Don Cruz Usatorre y Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que la Junta Técnica del Estado comunicó a esta Comisión en 15 del actual lo siguiente:

"Vista su comunicación de 6 del actual y el expediente a que se refiere, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, la liberación de los créditos existentes a favor de Hijo de Tomás Banegas Palazón, vecino de Aranjuez, por estar manifiestamente exento de la responsabilidad establecida en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero de 1937".

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el "Boletín Oficial del Estado, extendiendo el presente, que sello y firmo en Burgos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secre-

ario, Cruz Usatorre

### Administración de

#### EDICTOS Y REQUISITORIOS

#### TORRECILLA DE CAMEROS

Don Pablo Crespo Barro, Municipal en funciones de Primera Instancia de este partido,

Por el presente edicto e a don Silvino Murillo-García, tuvo su último domicilio en la zona de Cameros, para que en el término de dos meses comparezca ante este Juzgado en el expediente seguido para declarar su ausencia a instancia de su esposa doña María sárea Calleja, pues así se acordado en providencia dictada en el mismo; y se advierte que el referido don Silvino no tiene ninguna clase de bienes propios ni pertenecientes a la sociedad gananciales.

Dado en Torrecilla de Cameros a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez, Pablo Crespo Barro.—El Secretario, Juan Alegre

#### GRANADA

Fernández Gutiérrez Antón, 38 años, casado, alpargatero de Antonio y Francisca, de Huerta Vega y vecino de la ciudad; Benjamin Arque García, de 25 años, soltero, campo, hijo de José y Ana, y vecino de Huerta Velázquez de Lopera; Mariano cino de Huerta Vega, domo últimamente en dicho pueblo natural del repetido pueblo, h Mariano y de Marta, procesada causa por el delito de robo el número 76-1935, comparece ante el Juzgado de Instrucción distrito del Campillo de este sitio en el Palacio de Justicia el término de diez días, a contar de los cargos que resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, proceda a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser hallado, en la Cárcel correccional de Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).